

DESCENTRALIZACIÓN *con* PARTICIPACIÓN en la NUEVA CONSTITUCIÓN

Un aporte a la base fundamental
“**Estado unitario y descentralizado**”
del “Acuerdo por Chile” para el
nuevo proceso constituyente



FUNDACION

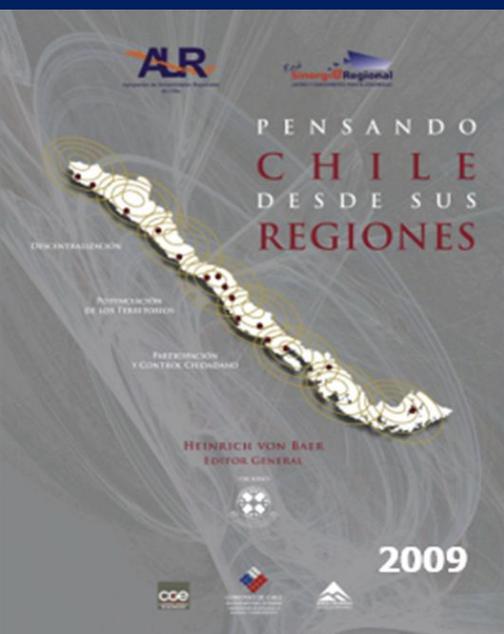
CHILE DESCENTRALIZADO ... DESARROLLADO

**Organización plural de la sociedad civil y academia de regiones
que promueve procesos efectivos y responsables de descentralización
para alcanzar un desarrollo social y territorial equilibrado en Chile**

Co-autores de esta propuesta

- Ismael Toloza
 - Dr. en Economía Regional, experto en descentralización fiscal,
 - Presidente Nacional de Fundación Chile Descentralizado
- Esteban Szmulewicz, Profesor de Derecho Constitucional, Universidad Católica del Norte, sede Coquimbo
- Eduardo Castillo, Profesor de Derecho Administrativo, Universidad Católica de Temuco
- Heinrich von Baer
 - Profesor y exRector Universidad de La Frontera
 - Past-President de Fundación Chile Descentralizado

Nuestros anteriores aportes al debate académico y político



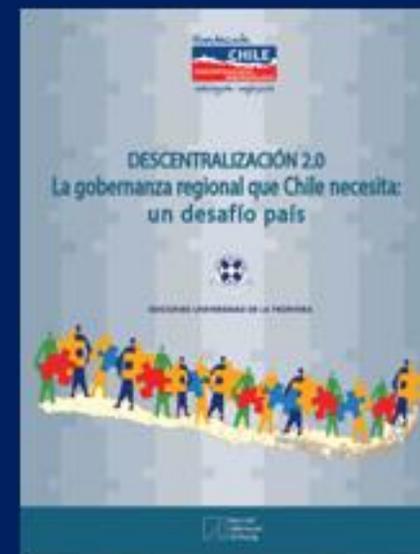
2009



2014



2016



2017

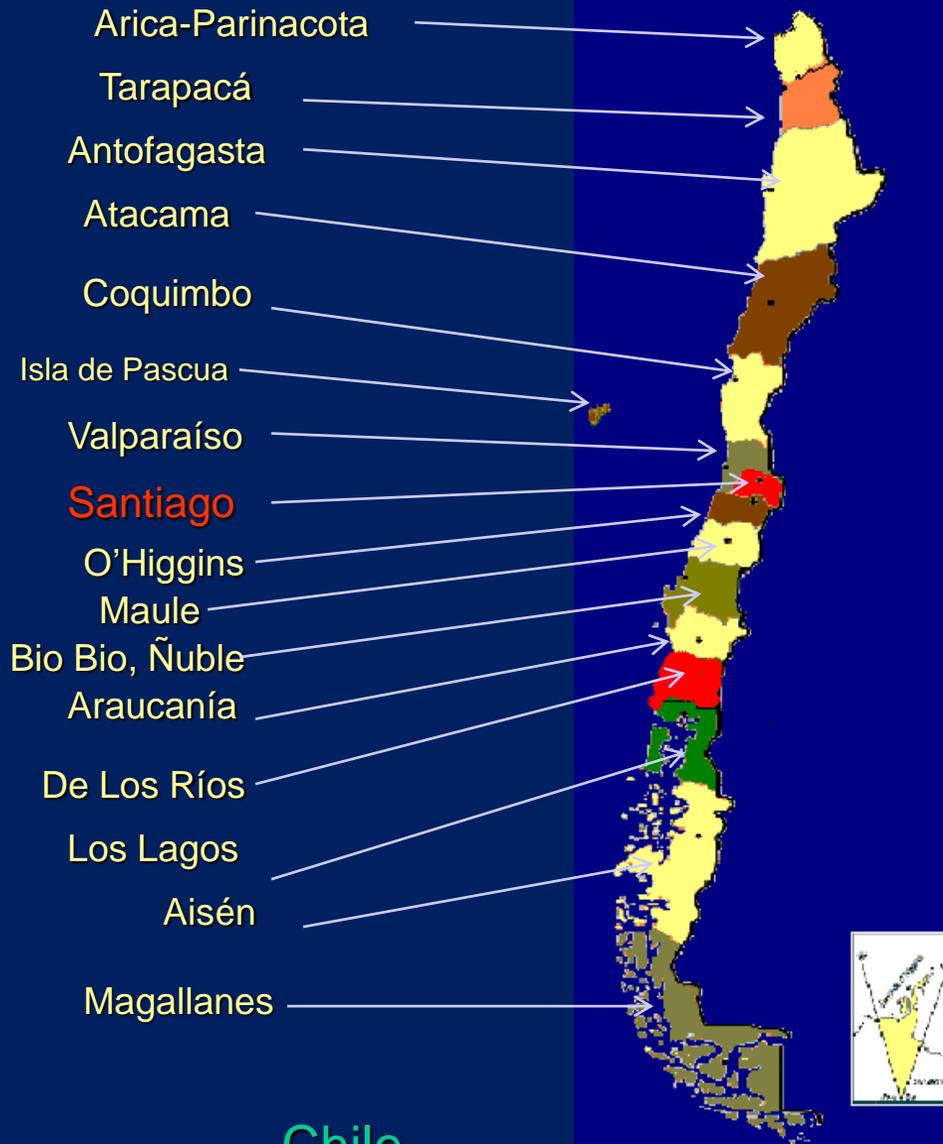


2018

Aprendizaje: baja convicción descentralizadora en la política y la academia

Chile: geográfico, diverso

demográfico, político, tributario



Chile
según sus regiones



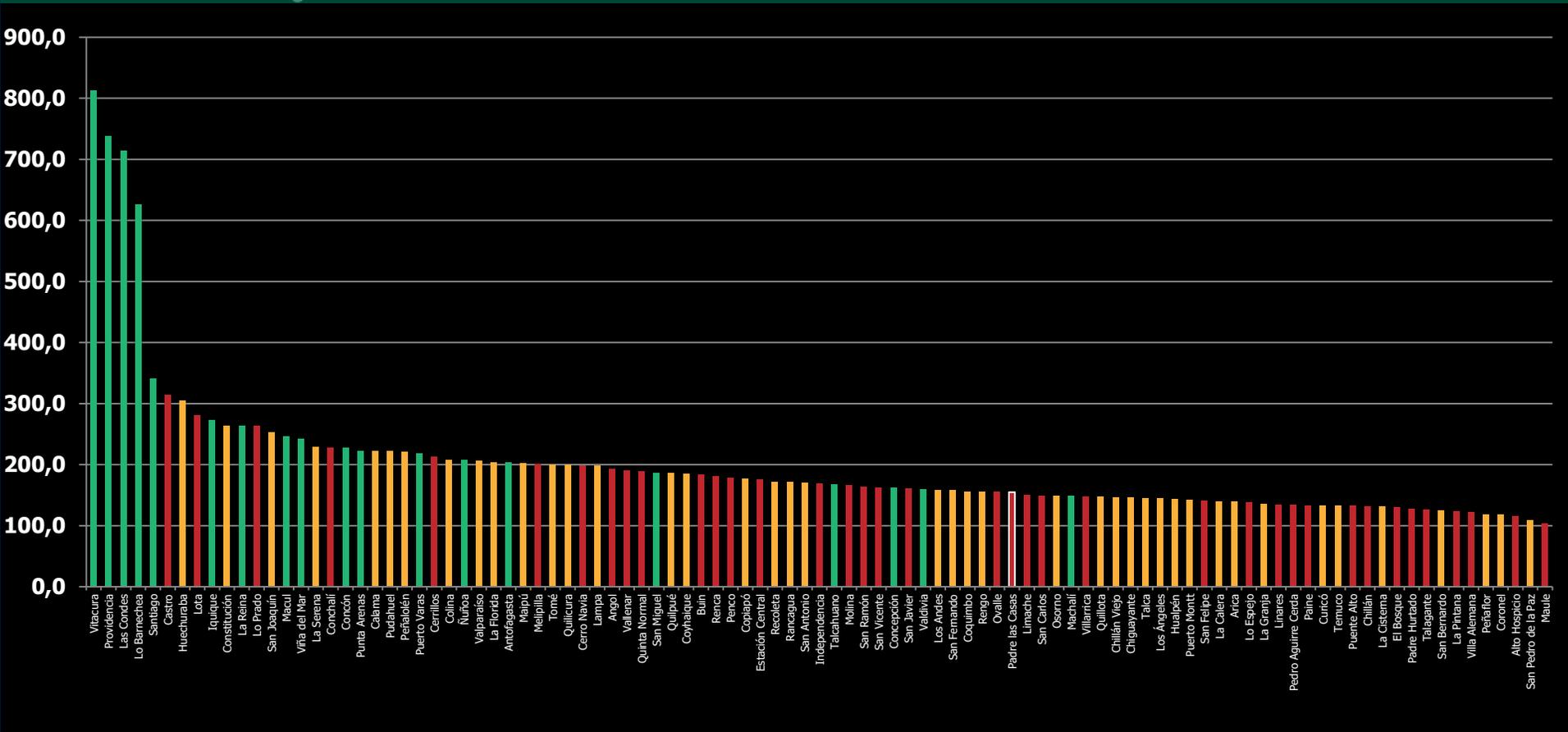
Chile
según sus habitantes

EL Chile que tenemos

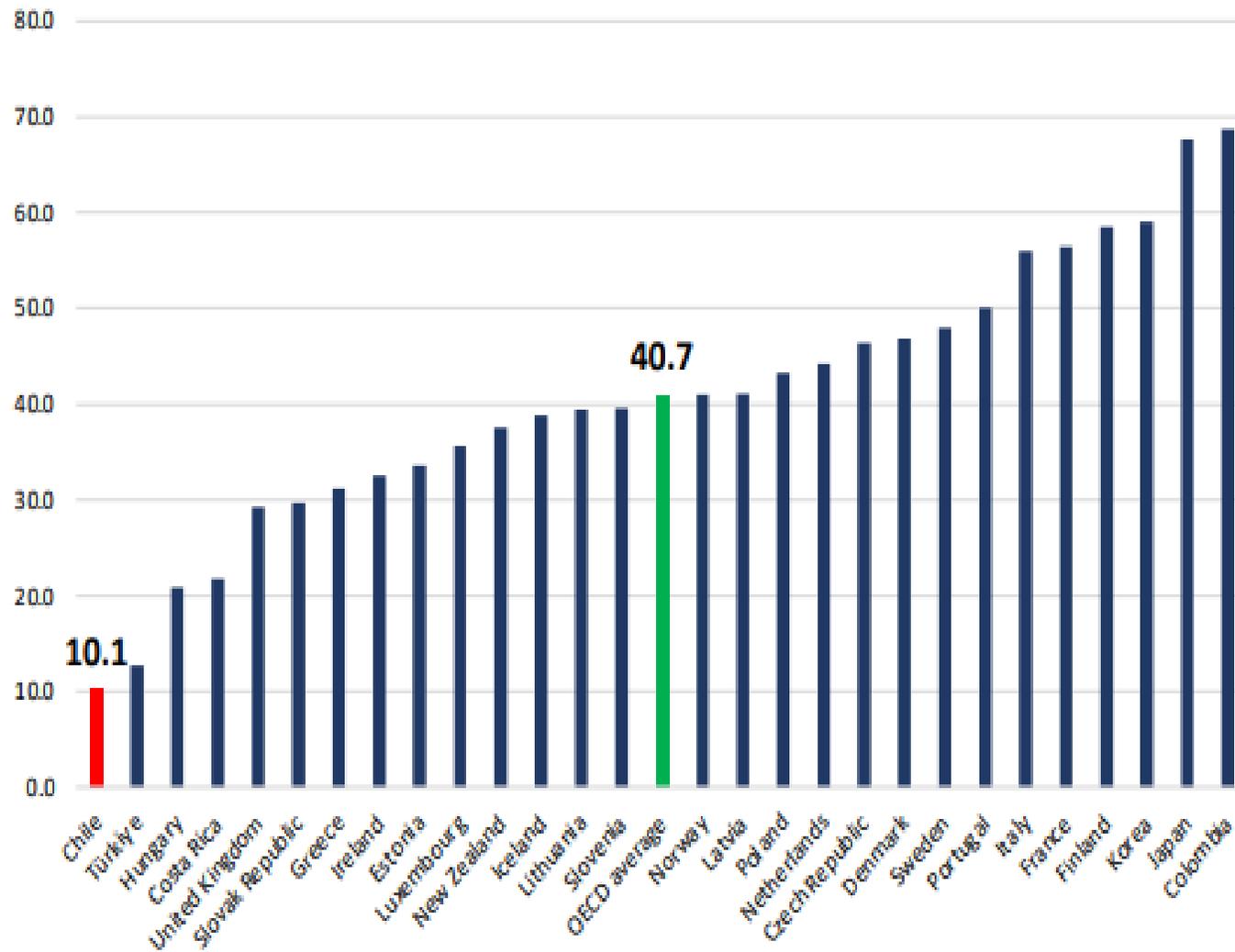
- País más centralizado de América Latina y de la OCDE
- Grandes potencialidades latentes en regiones, muy subutilizadas.
- Orden natural diverso (principal riqueza, en equilibrio, eficiente), en tensión creciente con actual organización del Estado: uniforme, homogeneizante, vertical y sectorializada.
- Severo drenaje de talentos” (principal factor de desarrollo) de comunas, a capitales regionales, regiones, Santiago y el extranjero, por falta de oportunidades para su pleno desarrollo
- Municipios pobres con 10 a 15 veces menos recursos por habitante

CHILE: Ejemplo de extrema inequidad social y territorial

ICVU 2019 V/S GASTO MUNICIPAL POR HABITANTE (M\$) 2015-2017, 2019-2021



Gasto de capital como % del total del gobierno central



Inversión regional

- El diagnóstico es **aún más negativo** es cuando nos comparamos en términos de la inversión regional respecto del total nacional.
- En comparación con el promedio de los países unitarios de la OCDE (40,7%), Chile se encuentra en la última posición con un 10%.

EL Chile que queremos

- Un país bueno para vivir, para todos sus habitantes, en todas sus localidades
- Acceso a servicios básicos de calidad, en todas sus comunas y regiones.
- Una Constitución que remueva los actuales obstáculos estructurales, políticos y culturales para poder construir, colaborativamente, en forma gradual pero efectiva, el Chile descentralizado, desarrollado, justo y digno, que le debemos a las futuras generaciones.
- Un Estado unitario (en lo esencial, sobre un territorio único e indivisible) e integralmente descentralizado.

“tan descentralizado como sea posible, tan centralizado como sea necesario”

Significa: Definir primero el “puerto de llegada”, en estado de régimen, del Estado unitario y descentralizado, a partir del cual construir la hoja de ruta para alcanzarlo

Significativos Avances de Descentralización en Anteproyecto de Comisión Experta

A gran diferencia de Constitución del 80

Consagra muy relevantes Principios de Descentralización

Instituye la Descentralización Fiscal,
creando importantes instrumentos para su efectiva
puesta en práctica

**Conjunto coherente e interdependiente de normas que
ahora se debe consolidar y perfeccionar**

Normas constitucionales a incluir o perfeccionar

5 Objetivos:

- 1. Completar Principios Constitucionales**
- 2. Fortalecer la autoridad del Gobernador Regional**
- 3. Fortalecer la coordinación y colaboración multinivel**
- 4. Perfeccionar Descentralización Fiscal**
- 5. Corregir el Calendario Electoral**

Artículo 123, 2

Artículo 146, 1

Incluir el Principio de Interdicción de la arbitrariedad presupuestaria en la enumeración de los Principios Constitucionales

Nota: El contenido de este Principio está bien descrito en el Artículo 143, 2: “Las transferencias y asignaciones de recursos deberán efectuarse sobre la base de criterios objetivos y predefinidos”

Art. 132, 1.

Reconocer al Gobernador Regional como máxima autoridad de la región

- A similitud de lo ya aprobado para los alcaldes (Art.136, 1).
- Explicita que la máxima autoridad de la región y quien gobierna su desarrollo, es el Gobernador Regional.
- Evita sobreposición de roles y confusión de la ciudadanía con el representante del Presidente de la República.

Art.140:

Instituir al Representante de Presidente de la República solo en el nivel de Provincia, con atribuciones administrativas de gobierno interior

- No se justifica mantener dicha figura para el nivel regional.
- Produce innecesarias confusiones en la ciudadanía entre los roles de éste y los del Gobernador Regional).

Nota: esta enmienda a su vez requiere de ajustes (eliminar palabra “región”), en varios artículos de diferentes Capítulos:

- IV. Congreso Nacional: 59, b; 69, N°12, b
- V. Gobierno y Administración del Estado: 102, f
- VI. Gobierno y Administración Regional y Local: 150, numerales 1, 2, 3, 4.
- X. Justicia Electoral y Servicio Electoral: 185, numeral 2, c.

y Disposición Transitoria vigésimosexta

Art.123, 6.

Radical la administración de las Áreas Metropolitanas en los Gobiernos Regionales, en coordinación con los alcaldes de la respectiva región (sin esperar futura ley; excluye alternativa de Alcalde Mayor).

Art.127, 3.

Incluir la participación del Presidente de la República en el Consejo de Gobernadores Regionales, con la finalidad de contribuir a la tan necesaria coordinación multinivel.

Art.127, 4.

Incluir la participación del Gobernador Regional y de representantes de la sociedad civil en el Consejo de Alcaldes de la respectiva región (con la finalidad de contribuir a la activa colaboración entre el nivel regional y el local, y entre éstos y organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 141, 1

Extender al gobierno central la responsabilidad de contribuir a las correcciones de las desigualdades que existan entre regiones y comunas (y no sólo a éstas).

Artículo 145

Ampliar las restricciones de los gobiernos regionales para contratar empréstitos:

- Límites máximos de endeudamiento como porcentaje del presupuesto anual del respectivo gobierno regional.
- Obligación de mantener una clasificación de riesgo actualizada
- Mecanismos que garanticen que la deuda sea íntegramente servida por el deudor.
- Restricción en períodos electorales

Fundamento:

- Es una buena herramienta, debidamente acotada (Yilmaz & Ebel, 2020, FMI 2021).
- Está considerada:
 - en la gran mayoría de los países OCDE
 - en el actual proyecto de ley de financiamiento regional

Disposición Transitoria Vigésimoséptima

Calendario de Elecciones

Posterga las elecciones locales y regionales del año 2028 para el último domingo de abril 2029, mismo año de las elecciones presidenciales y parlamentarias.

Dos defectos:

- 1) el año 2029, y sucesivos cuatro años, serán de muy alta congestión electoral, con 5 elecciones, alta confusión de la ciudadanía, agotamiento del cuerpo electoral y aumento de votos blancos y nulos.
- 2) La cercanía entre las elecciones locales y regionales y las presidenciales y parlamentarias las *presidencializa* y usa como predictor del “*trofeo mayor*” (Presidencia de la República), desviando su foco del debate democrático sobre los desafíos del desarrollo local y regional.

Chile necesita dos ciclos electorales, nítidamente diferenciados, turnándose cada dos años, “al medio tiempo”, entre uno y otro:

- 1) Elección político nacional: Presidente de la República, Congreso Nacional.
- 2) Elección territorial: Gobernadores y Consejeros Regionales, Alcaldes, Concejales.

Indicación:

- Mantener el período actual de los gobernadores, consejeros, alcaldes y concejales
- Acortar a tres años el mandato de quienes resulten electos en la próxima elección (2024).

DESCENTRALIZACIÓN *con* PARTICIPACIÓN en la NUEVA CONSTITUCIÓN

Un aporte a la base fundamental
“Estado unitario y descentralizado”
del “Acuerdo por Chile” para el
nuevo proceso constituyente



Muchas
Gracias

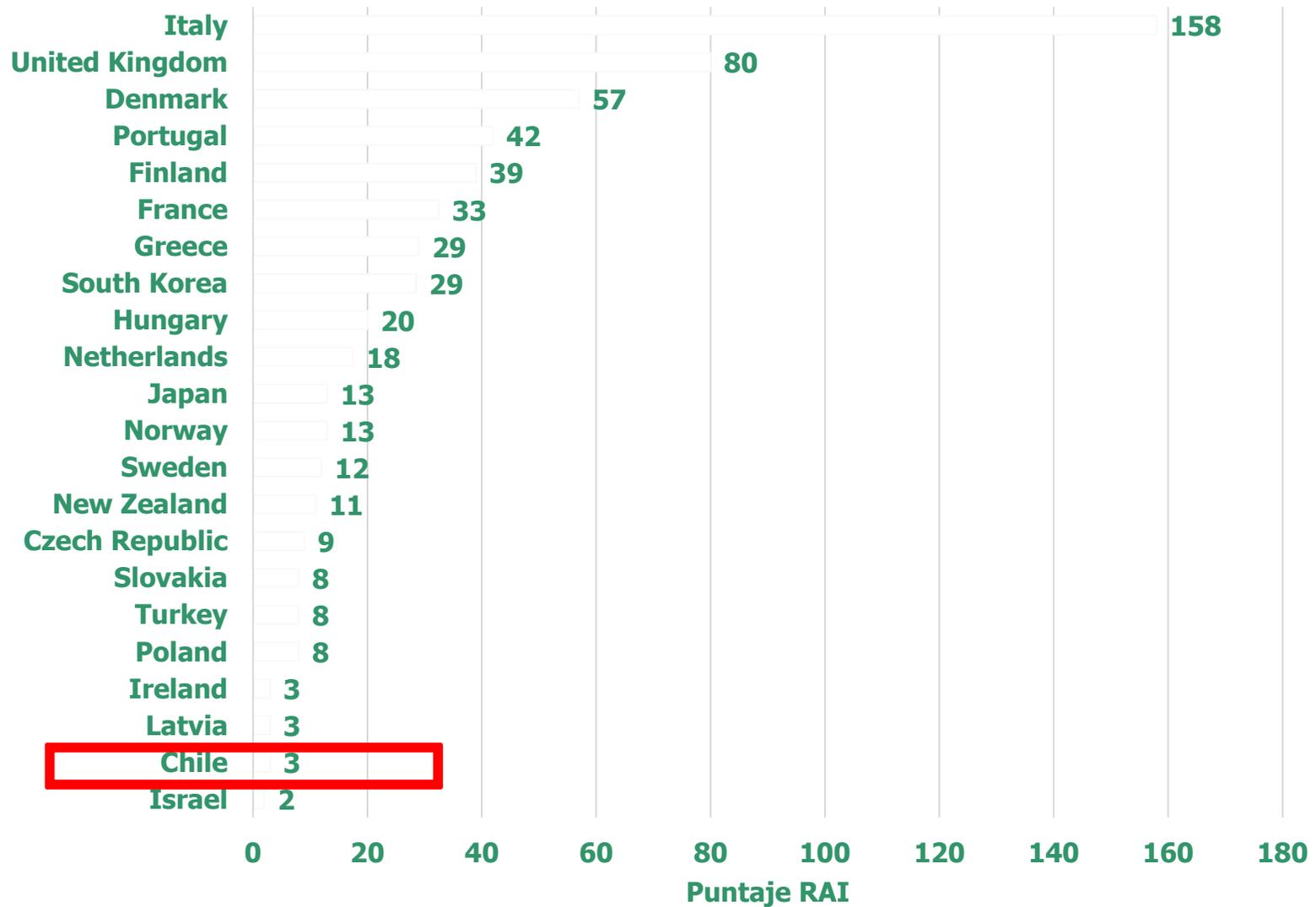
Antecedentes de Referencia

Nuestro ethos: PLURALIDAD

La descentralización es tarea de todo/as, no sólo de un partido, coalición u organización

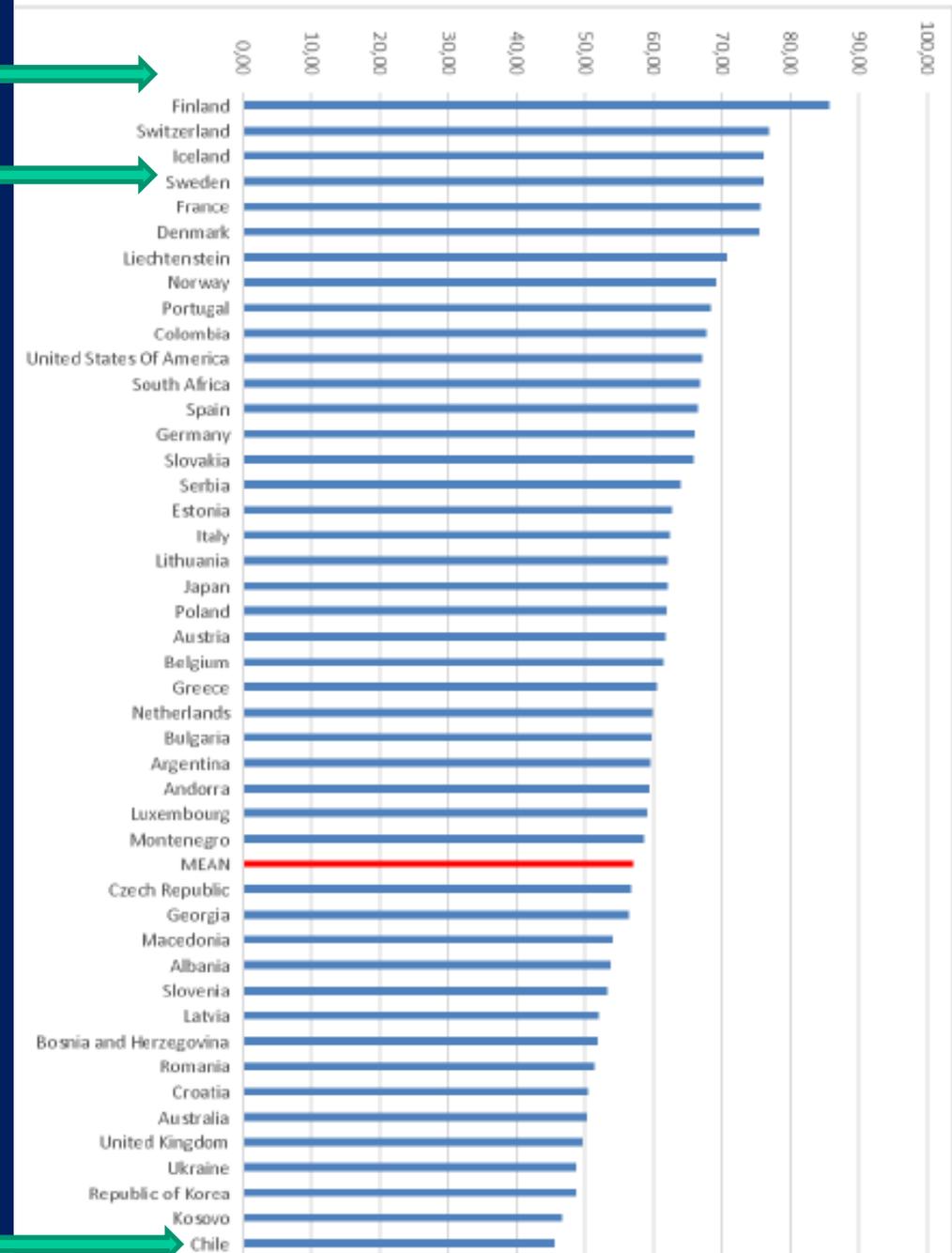


**Gráfico n° 1: Índice de Autoridad Regional en la OECD
(Países unitarios, pob. > 3 millones, 2010)**



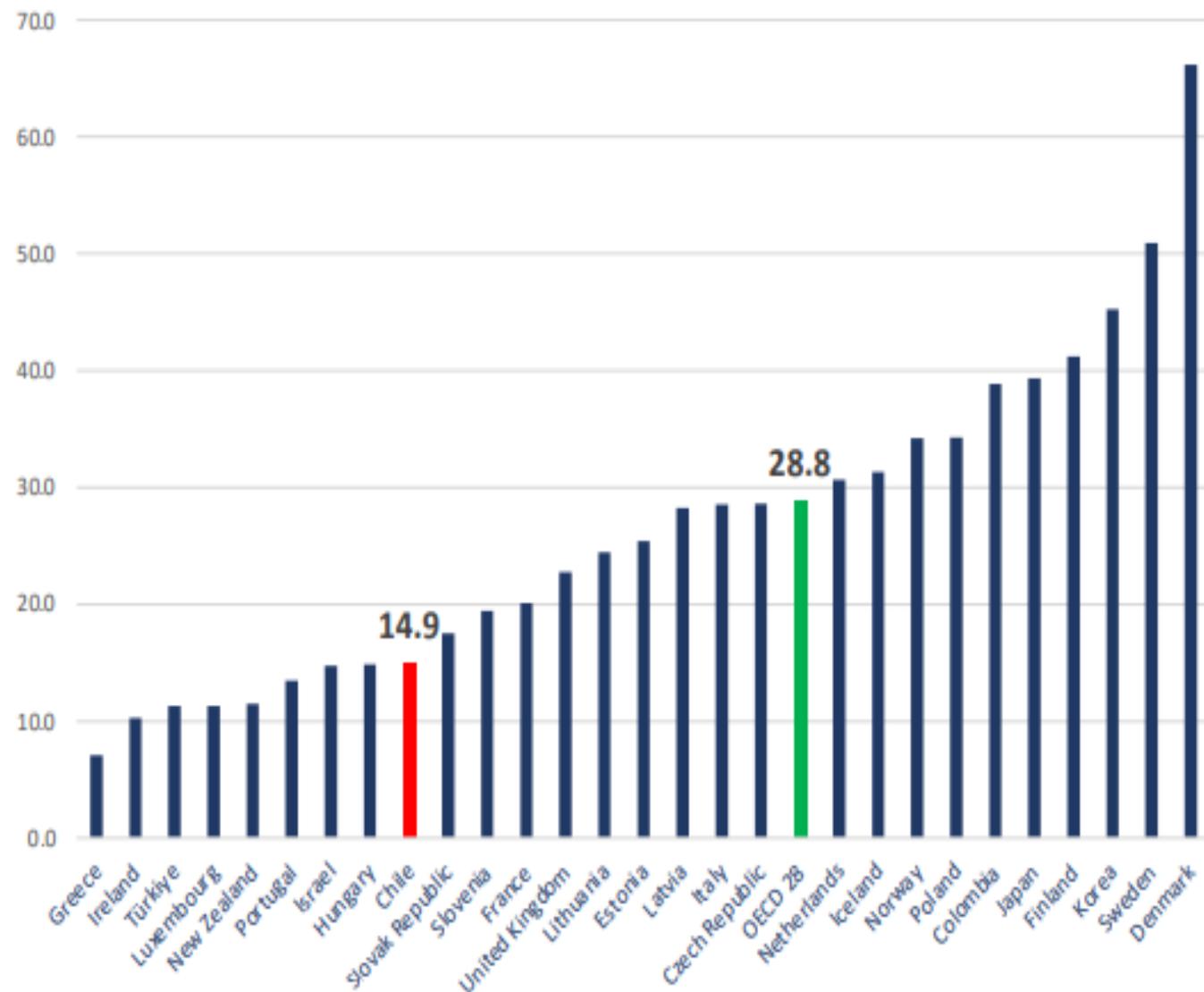
Fuente: Saffirio y Szmulewicz, 2017

Figure 5.15: Local Autonomy Index: Country Ranking, mean 2015-2020



Fuente: Ladner, Keuffer y Bastianen 2021

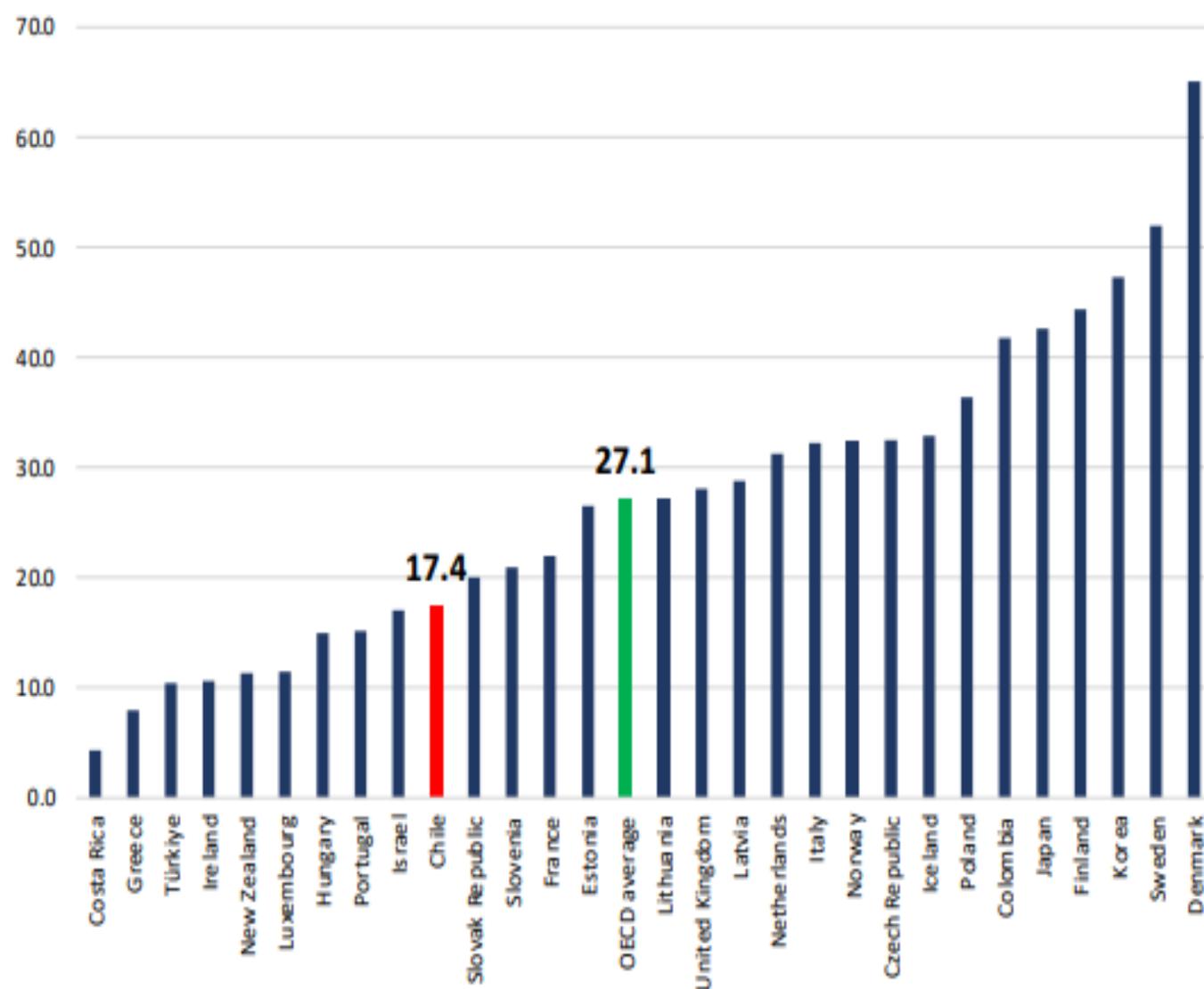
Gasto público subnacional en países unitarios OECD (% del gasto Gobierno General)



Gasto público subnacional

- En Chile el gasto público subnacional representa 14,9 % del gasto fiscal total.
- Esto implica una **brecha de 14 puntos porcentuales con respecto al promedio** de los países unitarios de la OCDE (OECD, 2021).

Ingresos totales subnacionales, países unitarios OECD (% ingresos totales nacionales)



Ingresos subnacionales

- En cuanto a los ingresos, en Chile solo el 17,4% son recaudados a nivel subnacional, comparado con un 27% en promedio en la OCDE.
- Esto implica una **brecha de 10 puntos porcentuales con respecto al promedio** de los países unitarios de la OCDE (OECD, 2023).

**Aprendizajes de la Pandemia
..... y de los desastres naturales:**

EL CENTRALISMO MATA

las decisiones de los gobiernos centrales:

- se equivocan
- llegan tarde